

**INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PAI.02.**

010052324000003/2024

Aguascalientes, Ags., A diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número **010052324000003** elaborada el diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro y recibida ese mismo día por este Instituto Aguascalentense de la Juventud (IAJU), realizada por el o la solicitante, quien guarda su identidad bajo el pseudónimo "Visible" y en la cual señala como medio para oír y recibir notificaciones el sistema de solicitudes de acceso la información de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 43, 121, 122, y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo éste el **PAI.03.010052324000003/2024**, de igual manera se le hace saber que las notificaciones y resoluciones le serán comunicadas vía Plataforma Nacional, en virtud de que la solicitud que aquí nos ocupa, fue realizada por dicho medio. -----

Solicitud de información.

En el último año, ¿la organización ha capacitado o contratado servicios de capacitación a su personal en materia de trato igualitario y sin discriminación a personas LGBTI? En caso afirmativo, favor de describir las actividades de capacitación y el número de personas capacitadas.

LE RESPONDO LO SIGUIENTE:

Para dar respuesta al PAI.03. 010052324000003/2024, se adjunta la siguiente contestación.

El Instituto Aguascalentense de la Juventud en el último año no ha realizado capacitaciones ni contratado servicios de capacitación para los integrantes del instituto, mismo supuesto para materia de trato igualitario y sin discriminación a personas LGBTI.



**INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PAL.02.**

010052324000003/2024

Con lo anterior, se da por concluida la presente solicitud de acceso a la información y por cumplido el derecho correspondiente del solicitante. -----

Notifíquese a la solicitante el presente acuerdo vía Plataforma Nacional, con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Dígasele a la o a él solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el Recurso de Revisión ante el Superior de esta Unidad de Enlace de conformidad con el Capítulo I, del Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o el recurso de inconformidad ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de los establecido por el Capítulo II, del Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así lo proveyó y firma la suscrita C. Ana Erika Esparza Torres, Encargada de la Unidad de Transparencia del Instituto Aguascalentense de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

